



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/60/40
16 de marzo de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima Reunión
Montreal, 12 al 15 de abril de 2010

**PROPUESTA DE PROYECTO:
EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA**

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (fase I, primer tramo)

ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

PAÍS:	Ex República Yugoslava de Macedonia
--------------	-------------------------------------

TÍTULO DEL PROYECTO:	Plan de gestión de eliminación de los HCFC
ORGANISMO BILATERAL/ DE EJECUCIÓN:	ONUDI
ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dependencia Nacional del Ozono, Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Geográfica

**DATOS DEL ARTÍCULO-7
(2008 A MARZO DE 2010)**

Anexo C, Grupo I:	3,46 Toneladas PAO
-------------------	--------------------

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAIS (2008 A MARZO DE 2010)

Sustancias	Consumo del sector (toneladas PAO)					
	Espumas	Refrigeración (mantenimiento)	Refrigeración (servicios)	Solventes	Otras	Total
HCFC-22	0	0	2,03	0	0	2,03
HCFC-141b	1,43	0	0	0	0	1,43
HCFC-142b	0	0	0	0	0	0
Otras	0	0	0	0	0	0

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTES PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Bases 2009-2010:	Por determinar	Punto de partida para reducciones acumulativas continuas: bases	Bases menos el 5%
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0	Restante:	Bases
PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO :			
Financiamiento total (\$EUA):	64 500	Eliminación completa (ton. PAO):	n/c

OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total	
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	Ninguna			Bases		Bases menos el 10%	n/c	
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I, (toneladas PAO)	0	0	0	0	Bases	Bases menos el 10%	n/c	
2.1	Organismo de ejecución principal (ONUDI), financiamiento convenido (\$EUA)	60 000	485 000	145 000	145 000	695 000	0	1 530 000	
2.2	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	4 500	36 375	10 875	10 875	52 125	0	114 750	
3.1	Financiamiento total convenido (\$EUA)	60 000	485 000	145 000	145 000	695 000	0	1 530 000	
3.2	Costos de apoyo totales	4 500	36 375	10 875	10 875	52 125	0	114 750	
3.3	Costos totales convenidos (\$EUA)	64 500	521 375	155 875	155 875	747 125	0	1 644 750	
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 que se alcanzará, convenido según los términos de este acuerdo (toneladas PAO)								Hasta el 90% de las bases

4.1.2	Eliminación de HCFC-22 que se alcanzará en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)	0
4.1.3	Consumo admisible restante de HCFC-22 (toneladas PAO)	90% de las bases
4.2.1	Eliminación completa de HCFC-141b que se alcanzará, convenido según los términos de este acuerdo (toneladas) PAO ¹	100% de las bases
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por alcanzar en proyectos aprobados previamente (toneladas PAO) ¹	0
4.2.3	Consumo admisible restante de HCFC-141b (toneladas PAO)	0

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO: Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2010), según lo indicado anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:	Sometido a consideración particular
--	-------------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia, la ONUDI, en calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 60ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un costo total de 1 530 000 \$EUA para la primera fase del plan hasta el año 2015. Se anuncia una segunda etapa, con una duración hasta 2030 y un costo adicional de 2 400 000 \$EUA. El plan de gestión de eliminación de HCFC se atiene mucho a las especificaciones de las directrices adoptadas por el Comité Ejecutivo, según la decisión 54/39. La ex República Yugoslava de Macedonia consume HCFC-22 y produce espumas de poliuretano sopladas, con HCFC-141b.

2. El plan de gestión de eliminación de HCFC para la ex República Yugoslava de Macedonia está destinado a permitir al gobierno que cumpla con sus requisitos de eliminación de los HCFC, conforme a las medidas de control del Protocolo de Montreal. Dicho plan se basa en un examen del uso de los HCFC en el país, la situación de las industrias manufactureras que utilizan HCFC y el número de sistemas de refrigeración y aire acondicionado con HCFC que funcionan en el país. El plan resultante se desarrolla como un enfoque de dos etapas con varias actividades entre 2010 y 2015 y, en la segunda etapa, con un número limitado de actividades hasta 2030. Indica que desde 2030 hasta 2040, en la ex República Yugoslava de Macedonia no se requerirán más actividades para apoyar la eliminación de esas sustancias.

Información de carácter general

3. La ex República Yugoslava de Macedonia es un país sin costa marítima, situado en el centro de la península balcánica, en Europa Oriental, con un clima mediterráneo en el sur, y en el centro y norte un clima continental templado. Cuenta con dos millones de habitantes en 560 000 hogares, el 58 por ciento de los cuales vive en ciudades, y de este porcentaje más de un tercio vive en Skopje, la capital. Desde 1997 hasta 2007, el producto interno bruto (PIB) de la ex República Yugoslava de Macedonia creció alrededor del noventa por ciento, con un aumento de 4,0, 5,9 y 5,3 por ciento en los años 2006, 2007 y 2008, respectivamente. En esa década el PIB *per capita* se duplicó y llegó a un valor de 3 710 \$EUA. En julio de 1995 la Dependencia Nacional del Ozono, establecida en el Ministerio de Medio Ambiente y Planificación Geográfica, elaboró el primer programa de país para la reducción y eliminación de SAO. Desde entonces, se aprobaron 12 proyectos en los sectores de refrigeración, espumas, halones, aerosoles y metilbromuro, además de planes de eliminación para la ex República Yugoslava de Macedonia y de fondos para fortalecimiento institucional con cuatro renovaciones. En 1999 se aprobó un plan de gestión de refrigerantes y en 2005, un proyecto de gestión para eliminación definitiva. En 2005 el país participó en el proyecto regional de demostración para enfriadores. En total, las actividades directas de eliminación financiadas por el Fondo Multilateral eliminaron 602 toneladas PAO de SAO (620 toneladas métricas). El país prestó especial atención al establecimiento del sistema de recuperación y reciclado de refrigerantes, que incluye también la recuperación y reciclado de los HCFC. El programa de reciclado tiene mucho éxito; desde 2001 hasta 2006, se recicló un promedio de 7,5 por ciento del consumo nacional de CFC-12; en 2006, el año de mayor reciclado, este valor aumentó al 26 por ciento del consumo nacional de los CFC. El reciclado continuó casi en el mismo nivel en 2007 y 2008, aunque en esos años el consumo de CFC se redujese a cero. Debe observarse que estas cifras corresponden sólo al reciclado de CFC-12; en los últimos cuatro años el reciclado de HCFC-22, que también se lleva a cabo, logró un promedio de 2,8 toneladas métricas por año, lo que equivale a más del 8 por ciento del consumo anual.

4. El país ratificó la Convención de Viena, el Protocolo de Montreal y todas sus enmiendas, inclusive la Enmienda de Beijing. En 1997 se establecieron los lineamientos generales de los permisos de importación de SAO; en 1998, de los permisos de importación de equipos usados y, en 2008, se continuó con un sistema de permisos de importación de equipos nuevos. Las solicitudes de permisos para la importación de SAO o equipos que contienen SAO debe presentarse a la Dependencia Nacional del Ozono para que ésta decida si se concede o no dicho permiso. Los impuestos ambientales de importación

de SAO y de equipos con SAO existen desde 2005 y dependen del tipo y la cantidad de SAO importadas, o del tipo, la cantidad y el volumen de los equipos importados. Por ejemplo, los refrigeradores tienen impuestos entre 4 \$EUA y 8 \$EUA por aparato; los CFC tienen un gravamen de \$1,50 \$EUA/kg aproximadamente, y los HCFC, de 0,12 \$EUA/kg, actualmente. Desde 2007 está prohibido importar refrigeradores, congeladores y otros equipos de enfriamiento y congelación, y a partir del 1 de enero de 2009 se prohibió la importación de los CFC. La ex República Yugoslava de Macedonia se propone armonizar su marco regulador con el de la Unión Europea, y tanto el gobierno como la industria se esfuerzan por alcanzar la estrategia europea de eliminación estándar para los HCFC. La legislación existente sobre las SAO parece ser conveniente para una eliminación acelerada de los HCFC, según lo previsto por la decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes, sólo con enmiendas de menor importancia.

5. El plan de gestión de eliminación de HCFC proporciona un panorama de consumo de HCFC en el país. El país no produce HCFC, por lo tanto el consumo se satisface totalmente mediante importaciones. Se importan dos HCFC, el HCFC-22 y el HCFC-141b. El HCFC-141b se importa como parte de una mezcla de espumación de polioles (polioles premezclados) y no está bajo control del sistema de otorgamiento de licencias. El país informó a la Secretaría del Ozono los siguientes datos de consumo para el HCFC-22 y el HCFC-141b:

Cuadro 1: Consumo de 2002 a 2008 de los HCFC

Sustancia	Consumo de HCFC [toneladas métricas por año (toneladas PAO por año)]						
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
HCFC-22 (PAO=0,055)	69,27/(3,81)	108,36/(5,96)	86,55/(4,76)	33,82/(1,86)	42,91/(2,36)	22,72/(1,25)	36,86/(2,03)
HCFC-141b (PAO=0,11)	13,00/(1,43)	16,00/(1,76)	14,00/(1,54)	18,00/(1,98)	11,00/(1,21)	14,50/(1,60)	13,00/(1,43)
Uso calculado total de HCFC ¹	(5,24)	(7,72)	(6,30)	(3,84)	(3,57)	(2,85)	(3,46)

6. El examen demostró que el consumo de HCFC-22 se relaciona exclusivamente con los sectores de servicio y montaje de equipos, y que en el país no existe capacidad de fabricación para producir equipos con HCFC-22.

7. El examen identificó tres compañías en el sector de espumas que usan HCFC-141b. En la 22ª Reunión de 1997, la compañía Sileks AD Co. recibió ayuda del Fondo Multilateral para la eliminación de CFC-11 y su reemplazo por el HCFC-141b. Además de Sileks, hay varias compañías, como Koper y Zlatna Raka que están utilizando el HCFC-141b para espumación. Koper y Zlatna Raka no recibieron previamente ayuda del Fondo Multilateral. Koper se estableció en 1990 y es una fábrica de producción de electrodomésticos y refrigeradores comerciales, y Zlatna Raka, establecida en 1970, es un productor de puertas segmentadas aisladas. Los tres fabricantes importan mezclas de polioles que contienen HCFC-141b. Debe observarse que el uso anual calculado de HCFC-141b, en toneladas PAO, es un cuarto más grande que el consumo de HCFC-22 para los años del Cuadro 1. El uso de HCFC-141b en polioles premezclados fue de 9,9 toneladas métricas (1,09 toneladas PAO) en Sileks, el fabricante más grande; 3,3 toneladas métricas (0,36 toneladas PAO) en la compañía Koper y una tonelada métrica (0,11 toneladas PAO) en la compañía Zlatna Raka. El plan de gestión de eliminación de HCFC precisó que la capacidad instalada era notablemente más alta, con una cifra agregada de 106 toneladas métricas por año de HCFC-141b en polioles premezclados.

¹ El uso total de los HCFC en el país es el resultado de las importaciones a granel del HCFC-22, tal como se informó de conformidad con el Artículo 7, más las importaciones del HCFC-141b en polioles premezclados.

8. El pronóstico para el uso de los HCFC en el futuro asume que el aire acondicionado y el sector de refrigeración crecerán de 15 al 20 por ciento en los años venideros. Sin embargo, se reconoce también que desde hace unos tres a cuatro años se introdujeron alternativas en muchos usos tradicionales con HCFC-22, principalmente debido al hecho de que la mayor parte de los importadores tuvieron acceso muy fácilmente a los aparatos vendidos en el mercado europeo. El documento del plan de gestión de eliminación de HCFC señala un riesgo de volver a equipos con HCFC-22, si los importadores traen aparatos con esa sustancia y a precio bajo de Asia, dado que “la preocupación por la diferencia ambiental entre muchos usuarios finales parece ser inferior al deseo de pagar un precio bajo”. El plan señala los riesgos planteados por un aumento en reservas instaladas de HCFC-22 para cumplir con el nivel de eliminación total en 2013. Como resultado de estas consideraciones se están elaborando medidas políticas para restringir el abastecimiento de nuevos equipos (véase abajo); en base de esta demanda restringida, el plan incluye un cálculo para el aumento del consumo de HCFC-22 hasta 2012. Una estimación del aumento del uso del HCFC-141b indica un incremento sustancial del 10 por ciento por año, basado en la utilización actualmente baja de la capacidad instalada de las compañías y el crecimiento general previsto de la economía del país. Los pronósticos para los años hasta 2015 se presentan en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Pronóstico de consumo de los HCFC para los años 2009 a 2015

Sustancia		Base	Año						
			2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
HCFC-22									
Aumento			5%	5%	5%	5%	Bases	-5%	-10%
Consumo	(ton. métricas)	58,65	61,58	64,66	67,89	71,28	63,12	59,96	56,81
	(toneladas PAO)	3,23	3,39	3,56	3,73	3,92	3,47	3,3	3,12
HCFC-141b									
Aumento			10%	10%	10%	10%	Bases	-5%	-10%
Consumo	(ton. métricas)	14,2	15,7	17,3	19	21	16,5	15,68	14,85
	(toneladas PAO)	1,56	1,73	1,9	2,09	2,31	1,82	1,72	1,63
Total de HCFC									
Consumo	Informado (toneladas PAO)	3,23	3,39	3,56	3,73	3,92	3,47	3,3	3,12
	Informado, más polioles premezclados (toneladas PAO)	4,79	5,12	5,46	5,82	6,23	5,29	5,02	4,75

9. El plan de gestión de eliminación de HCFC reconoce la tendencia creciente en el mercado europeo hacia alternativas en nuevas instalaciones con una baja repercusión en el clima. El documento precisa que se dispone de alternativas para todos los usos y que es posible reemplazar los HCFC en nuevos sistemas a un costo relativamente bajo, pero que hay importantes dificultades para eliminar los HCFC, particularmente en los equipos existentes de refrigeración y aire acondicionado. Las alternativas actualmente disponibles para el sector de refrigeración y aire acondicionado de la ex República Yugoslava de Macedonia incluyen los HFC más importantes (el HFC-134a, el HFC- 407a, el HFC-404a y el HFC-410a); El Cuadro 3 muestra los costos de estas alternativas. El uso del isobutano en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración doméstica y del amoníaco en el montaje y servicio de equipos industriales de refrigeración también es corriente en el país. El Cuadro 3 muestra las importaciones de los

diversos refrigerantes y los precios al por mayor conexos. Todos los usos de refrigerantes se relacionan con el servicio y mantenimiento o con el montaje y la carga de los equipos de refrigeración.

Cuadro 3: Importación de refrigerantes alternativos en 2008 (permisos expedidos) y precios de venta al por mayor

Refrigerante	HCFC-22	R-507	R-404a	R-407C	R-410a	HFC-134a
Precio (\$EUA)	2,27 - 2,87	5,32 - 6,0	5,3 - 6,7	5,5 - 6,0	5,6 - 6,0	4,27 - 5,6
Importación (toneladas métricas)	36 860	15 297	71 699	10 193	11 704	51 610

Estrategia y plan para la ejecución de la eliminación de HCFC

10. La propuesta del plan de gestión de eliminación de HCFC consiste en un plan diferenciado por años hasta 2015 y contiene también información sobre las actividades y la ejecución desde 2016 hasta 2040. El plan comprende los instrumentos de políticas, como cuotas e impuestos de importación, actividades tales como la conversión de tres fabricantes de espumas y la mejora de los lineamientos de recuperación y reciclado, así como las actividades relacionadas con la eliminación de desechos. Finalmente, el plan de gestión de eliminación de HCFC presentado prevé también fondos para fortalecimiento institucional para todos los años hasta 2015 inclusive.

11. El Ministerio de Medio Ambiente y de Planificación Geográfica planea introducir un cupo anual de importaciones para equipos nuevos de aire acondicionado (equipos de aire acondicionado con condensador separado y único) que contienen HCFC. Las bases serán el número de aparatos importados durante el año 2008, o sea 36 000 unidades. Se espera que este número siga constante para los años 2009 y 2010, y se reduzca a 20 000 en 2011, y a partir de 2012 planifica una interdicción de las importaciones de equipos nuevos de aire acondicionado que contienen HCFC. También se planea establecer un cupo de importaciones para el HCFC-22 importado a granel para los años 2011 y 2012 al nivel de consumo del HCFC-22 pronosticado actualmente, tal como lo indica el Cuadro 2. En el año 2013 las importaciones se limitarán al valor de las bases, en 2014, al 5 por ciento y en 2015 la reducción del 10 por ciento requerida se aplicará a los permisos de importación del HCFC-22 para lograr el cumplimiento. También se prevé la introducción de informes obligatorios para importadores y exportadores con el total de las mercancías importadas o exportadas bajo los permisos expedidos, para doble verificación de los datos comparándolos con la información recibida de aduanas. El gobierno planea un impuesto a los equipos importados de aire acondicionado que usan HCFC, en un nivel de unos 5 \$EUA/kW de capacidad de enfriamiento. El impuesto a los HCFC aumentará del valor actual de 0,12 \$EUA/kg a 1,40 \$EUA/kg aproximadamente, y esas tasas se impondrán a partir de 2011. Desde enero de 2012 se prohibirá la importación de los equipos con HCFC, y a partir de enero de 2015, la de los envases no recargables de HCFC. Finalmente, desde 2012 se planea introducir un diario de operación obligatorio para los usuarios de equipos que contienen más de tres kilogramos de HCFC.

12. Las actividades previstas bajo del plan de gestión de eliminación de HCFC consisten en la capacitación de usuarios y de técnicos de servicio en tecnologías de refrigeración sin HCFC y en la recuperación y reciclado de los HCFC, así como en el mantenimiento de diarios de operación de los equipos con HCFC. Se planean actividades de capacitación futuras para que los oficiales de aduanas aseguren la aplicación de las nuevas reglamentaciones relacionadas con los HCFC. El plan de gestión de eliminación de HCFC propone agregar otros 40 sistemas de equipos de recuperación y reciclado al conjunto ya existente. Además, el país propone emprender actividades de eliminación de desechos.

13. Una instalación de eliminación de desechos está destinada a recuperar los equipos con HCFC al final de su vida útil. El desmontaje de los equipos, la descarga y el almacenaje y los refrigerantes formarían parte de esta empresa; el plan de gestión de eliminación de HCFC hasta 2015 prevé el financiamiento inicial para esta actividad y los costos de explotación para el período de puesta en obra.

14. Asimismo, durante la primera etapa del plan de gestión de eliminación de HCFC, se propone convertir la industria manufacturera que utiliza polioles premezclados. Las alternativas seleccionadas son la tecnología acuosa para las conversiones en Sileks y Zlatna Raka y la tecnología con pentano, en Koper. En la propuesta se calculan los costos de explotación, pero no se realizaron aumentos; por lo tanto, no se piden costos adicionales de explotación. Asimismo el plan de gestión de eliminación de HCFC cubre el costo para el fortalecimiento institucional.

15. La fase II del plan de gestión de eliminación de HCFC, desde 2016 hasta 2030, prevé varias actividades además de la gestión, determinación los cupos de importación y supervisión, con un costo total promedio de 50 000 \$EUA por año.

16. Estas actividades incluyen actividades de sensibilización, inclusive la publicación de folletos, organización de seminarios técnicos y talleres y concienciación del público en general, mediante comunicados de prensa, publicidad televisiva, emisiones de radio y distribución de fascículos, carteles y películas. Finalmente, el plan prevé importantes costos para fortalecimiento institucional dentro del plan de gestión de eliminación de HCFC y sugiere que el fortalecimiento institucional continúe fuera del plan de gestión de eliminación de HCFC. La explotación del centro de eliminación de desechos se planea hasta 2040 con costos promedio de 60 000 \$EUA por año; estos costos incluyen los otros costos de explotación del programa, es decir, de la operación del sistema de recuperación y reciclado y de otras actividades. Finalmente, se prevé que los costos de supervisión y verificación para la segunda fase serán de un total de 150 000 \$EUA. Los costos totales para la fase II se estiman en 2 400 000 \$EUA, o sea 96 000 \$EUA por año.

17. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará las actividades nacionales y también se asignará a dicha Dependencia, en colaboración con la ONUDI como organismo de ejecución, la gestión de la ejecución de las actividades previstas del proyecto. Asimismo se asignará a una compañía local independiente o a consultores locales independientes la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación de los logros de los objetivos de desempeño. No se prevé la creación de una Dependencia Nacional del Ozono autónoma.

18. El Cuadro 4 da el panorama presupuestario de la primera y segunda fase del plan de gestión de eliminación de HCFC y el Cuadro 5 contiene los costos anuales para la primera fase.

Cuadro 4: Panorama presupuestario del plan de gestión de eliminación de HCFC

Actividades/proyecto	Fondos pedidos (\$EUA)
Fase I	
1. Cálculo de costos para el sector de servicios de refrigeración y actividades legislativas, de aplicación y supervisión	
Legislación	10 000
Capacitación para oficiales de aduanas	40 000
Capacitación para técnicos	60 000
Mejora de los lineamientos de recuperación y reciclado	100 000
Supervisión	40 000
Subtotal	250 000
2. Ayuda para fortalecimiento institucional hasta 2015	
	300 000
3. Conversiones de industrias manufactureras	
Compañía Sileks, Kratovo	248 000
Compañía Koper, Negotino	252 000
Compañía Zlatna Raka, SK	50 000
Subtotal	550 000
4. Establecimiento del centro de eliminación de desechos y acopio de SAO:	
Equipos	250 000
Costo de explotación para tres años	180 000
Subtotal	430 000
Total de la fase I	1 530 000
Fase II	
1. Ayuda institucional, instrumentos de políticas, sensibilización hasta 2040 (25 años)	
	750 000
2. Centro de eliminación de desechos - acopio y destrucción hasta 2040 (25 años)	
	1 500 000
3. Supervisión y verificación hasta 2040 (25 años)	
	150 000
Total de la fase II (pronóstico)	2 400 000
Costo total de eliminación de los HCFC (pronóstico)	3 930 000

Cuadro 5: Gastos planificados para la primera fase del plan de gestión de eliminación de HCFC, por año civil

Año	2011	2012	2013	2014	2015	Total - fase I
Costos de actividades sin inversión (\$EUA), excluyendo fortalecimiento institucional	0	120 000	10 000	10 000	10 000	150 000
Fortalecimiento institucional	0	75 000	75 000	75 000	75 000	300 000
Asistencia técnica para mejorar los lineamientos de recuperación y reciclado (\$EUA)	60 000	40 000				100 000
Costo de actividades con inversión para proyectos de espumas (\$EUA)					550 000	550 000
Costos de eliminación de desechos de SAO (\$EUA)		250 000	60 000	60 000	60 000	430 000
Total	60 000	485 000	145 000	145 000	695 000	1 530 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

19. La Secretaría examinó la propuesta más reciente que incluyó algunos cambios de menor importancia en la presentación de datos y la distribución de los fondos para el plan de gestión de eliminación de HCFC. Éstos se presentan en la hoja de evaluación de proyecto, en la página 2 del presente documento, y en el Apéndice 2-A del proyecto de acuerdo actualizado que figura en el Anexo I de este documento.

20. Según la opinión de la Secretaría, este plan de gestión de eliminación de HCFC presenta en su fase I un ejemplo de un programa estratégico y excepcionalmente bien formulado, que se vale de las experiencias de los últimos programas y de las bases jurídicas y organizativas del país durante la eliminación de los CFC y otras SAO en el país. El enfoque parece bien centrado y eficaz y, dado la labor que se está llevando a cabo sobre la creación de instrumentos jurídicos, es probable que tenga éxito en controlar el consumo, frenar el crecimiento del consumo en los años 2011 y 2012 hasta un máximo del 5 por ciento, y eliminar el consumo bajándolo al 90 por ciento de las bases antes de 2015. La aplicación muy acertada en el pasado del sistema de recuperación y reciclado en el país hace posible que la reducción se pueda realizar sin abandonar prematuramente la infraestructura basada en el HCFC-22 antes de que termine su vida útil. Sin embargo, según lo precisado más abajo, la admisibilidad de algunos de los elementos de ambas fases del plan de gestión de eliminación de HCFC sigue siendo incierta.

21. El plan de gestión de eliminación de HCFC prevé la conversión de tres empresas fabricantes de espumas, cambiando del uso de espumas sopladas con HCFC-141b a otras alternativas. El costo total de estas tres conversiones es 550 000 \$EUA, y consiste sólo en costos de capital. Los costos totales parecen altos pero, dentro del contexto de todo el plan de gestión de eliminación de HCFC, son aceptables para la

eliminación de un promedio de 14,2 toneladas métricas de HCFC-141b para alternativas con bajo potencial de calentamiento de la Tierra. La conversión de la compañía Sileks, asociada a un consumo de 9,9 toneladas métricas (1,09 toneladas PAO) y un costo de 248 000 \$EUA, constituye una segunda conversión después de la eliminación de CFC-11 en un proyecto multilateral del Fondo aprobado en 1997. La Secretaría señala a la atención la cuestión general de si el uso de HCFC-141b en polioles premezclados importados constituye un criterio de admisibilidad para el financiamiento. En su decisión conexas 59/12, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría del Fondo, en consulta con la Secretaría del Ozono, que para la 61ª Reunión elaborase un breve documento de debate que esboce las repercusiones, para las Partes al amparo del Artículo 5 y el Fondo Multilateral, asociadas a la importación y a la exportación de polioles premezclados que contienen HCFC, pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que provean a la Secretaría toda información relacionada a la producción, exportación, importación, y/o al uso de los polioles premezclados que contienen HCFC; y pedir a los organismos de ejecución y bilaterales que no presenten otros proyectos de eliminación de los HCFC que se encuentran en polioles premezclados importados además de los presentados a la presente reunión hasta que el Comité Ejecutivo decida la admisibilidad de tales proyectos.

22. El plan de gestión de eliminación de HCFC presentado por la ONUDI, en nombre de la ex República Yugoslava de Macedonia, contiene la información pedida en la decisión 59/12. Además, la propuesta del proyecto para ese país fue aplazada por la 59ª Reunión y, por lo tanto, no constituye una propuesta adicional, según la decisión 59/12; por lo tanto, la cuestión con respecto a este caso particular puede tratarse en esta 60ª Reunión del Comité Ejecutivo. Se debería observar también que la ex República Yugoslava de Macedonia es un país con bajo volumen de consumo y que las empresas mencionadas entran claramente en la categoría de empresas de tamaño pequeño y mediano. Se hace referencia explícita que ambas categorías necesitan ayuda, al instruir al Comité Ejecutivo en la decisión XIX/6 con respecto a la ayuda que se proporcionará para eliminar los HCFC. Además, el gobierno informó a la Secretaría del Ozono su consumo de HCFC-141b en polioles premezclados desde 2001 hasta 2008.

23. El sistema legal incluye medidas relacionadas con la restricción de la creciente demanda mediante límites en la importación de equipos que dependen de los HCFC ya en 2009, y con una interdicción en 2012, y la restricción de la demanda con limitaciones a la importación de los HCFC desde 2011. El plan de gestión de eliminación de HCFC no prevé un sistema de otorgamiento de licencias para la importación o el uso del HCFC-141b en polioles premezclados. Las medidas previstas para el sector de refrigeración se centran en gran parte en la capacitación y la recuperación y reciclado, que en el caso específico de la ex República Yugoslava de Macedonia demostraron ser plenamente eficaces. La Secretaría apoya totalmente la organización prevista y las medidas que figuran en el plan de gestión de eliminación de HCFC.

24. La fase I del plan de gestión de eliminación de HCFC incluye la instalación de un centro de eliminación de desechos; para la fase II, el centro de eliminación de desechos es la única actividad operativa prevista. Es una combinación de una instalación de eliminación y almacenaje y, al mismo tiempo, brinda ayuda para el programa de la recuperación y reciclado.² La parte predominante de los costos relacionados al centro de eliminación de desechos se refiere al acopio de SAO, según lo definido en las directrices provisionales para el financiamiento de los proyectos de demostración para la destrucción de SAO (decisión 58/19). Bajo esa decisión, estas actividades de la propuesta del plan de gestión de eliminación de HCFC para la ex República Yugoslava de Macedonia no podían recibir financiamiento. Además, se debe observar que, según la decisión 58/19, incluso las actividades admisibles para un proyecto de demostración, por ejemplo el almacenaje de SAO, no se presentó como proyecto de demostración, sino que se incorporó en el plan de gestión de eliminación de HCFC. Sólo la

² El programa de recuperación y reciclado, desde 2001 hasta 2008 acumuló un total de 1,95 toneladas métricas de SAO no reciclables para destrucción en el futuro.

ayuda para el programa de recuperación y reciclado parecería ser una actividad típica del plan de gestión de eliminación de HCFC, si se utilizan los proyectos de gestión para eliminación definitiva como modelo. La Secretaría cree que cualquier esfuerzo para acopio de SAO debe realizarse, de conformidad con la decisión 58/19, dentro de un plan nacional o sectorial de eliminación, con el fin de asegurar la integración eficaz con los esfuerzos sectoriales en el país. Sin embargo, actualmente no hay indicación de si el Comité Ejecutivo financiará tal actividad, ni en qué momento ni hasta qué grado; por lo tanto, en estas circunstancias no parece admisible.

25. En varios casos del pasado el Comité Ejecutivo financió programas similares para el acopio bajo planes de eliminación, por ejemplo la recuperación de los CFC de coches y embarcaciones al final de su vida útil, bajo el plan de sector de servicios para China. Sin embargo, el financiamiento proporcionado en el pasado se otorgó dentro de un marco de costo convenido para las actividades del sector de servicios y los países decidieron posteriormente reasignar los fondos al acopio de SAO, utilizando la cláusula sobre flexibilidad de los acuerdos de eliminación. El plan de gestión de eliminación de HCFC para la ex República Yugoslava de Macedonia parece agregar el costo relacionado de destrucción de SAO al costo que la Secretaría consideraría admisible. El costo total asociado a esta actividad en este plan de gestión de eliminación de HCFC, si bien resulta justificable, parece muy significativo, al tener un nivel de 430 000 \$EUA. La ONUDI, a pedido de la Secretaría, indicó que las consecuencias para el medio ambiente de los HCFC que se acopiarán son considerables y justificarían, según la opinión del país, los costos conexos.

26. El costo total del plan de gestión de eliminación de HCFC para la primera fase, tal como se ha solicitado, es de 250 000 \$EUA para actividades similares a las que se realizan en un proyecto de gestión para eliminación definitiva (legislación, capacitación para oficiales de aduanas, ayuda al sector de servicios de refrigeración, etc.), 300 000 \$EUA para cinco años de fortalecimiento institucional, 550 000 \$EUA para los proyectos del sector de espumas y 430 000 \$EUA para las actividades de eliminación de desechos. En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/47, el nivel previsto para las actividades del sector de refrigeración es exactamente tal como lo pronosticó la Secretaría, no tomando en cuenta las actividades adicionales relacionadas con el centro de destrucción de SAO y el fortalecimiento institucional integrado en el plan, y los proyectos de espumas con una admisibilidad actualmente incierta. Dado la actual experiencia limitada con los planes de gestión de eliminación de HCFC, el examen del costo que la Secretaría pudo realizar fue limitado; no obstante, la Secretaría cree que los costos pedidos parecen ser justificables y apropiados.

27. El plan de gestión de eliminación de HCFC propone un cambio importante en la estructura del financiamiento para el fortalecimiento institucional en la ex República Yugoslava de Macedonia. En la 57ª Reunión, se aprobó por dos años el financiamiento para fortalecimiento institucional, con un total de 132 347 \$EUA, es decir 66 174 \$EUA por año; la solicitud siguiente podría presentarse para la primera reunión de 2011. En cambio, el plan de gestión de eliminación de HCFC propone incluir el financiamiento en el plan de gestión de eliminación de HCFC desde enero de 2012 hasta diciembre de 2015, sobre una base de 60 000 \$EUA por año, y no pedir fortalecimiento institucional por separado. A petición de la Secretaría, el país confirmó que no pediría financiamiento para fortalecimiento institucional desde abril a diciembre de 2011. En comparación, la prolongación del fortalecimiento institucional de abril de 2011 a diciembre de 2015, sobre una base *pro rata*, llevaría a costos de 308 812 \$EUA, en cotejo con los costos pedidos de 300 000 \$EUA. Es digno de atención que el fortalecimiento institucional pedido también es el único financiamiento previsto para ayudar en la ejecución, es decir el plan de gestión de eliminación de HCFC no prevé una oficina de gestión de proyectos individual. Mediante esta organización, el fortalecimiento institucional estará sujeto a las características de desempeño del acuerdo propuesto, que incluirá probablemente la suspensión y/o la reducción del financiamiento para el plan de gestión de eliminación de HCFC en caso de incumplimiento del acuerdo.

28. En su decisión 59/47, apartado a) el Comité Ejecutivo decidió prolongar la ayuda financiera para el financiamiento del fortalecimiento institucional para las Partes al amparo del Artículo 5 después de 2010 hasta el diciembre de 2011, y en el apartado b) reiteró permitir a las Partes al amparo del Artículo 5 que presentasen su proyectos de fortalecimiento institucional como proyectos independientes o dentro de sus planes de gestión de eliminación de los HCFC. Sin embargo, en caso de la ex República Yugoslava de Macedonia, los apartados a) y b) de esa decisión se excluyen mutuamente. Para incluir el financiamiento para fortalecimiento institucional bajo el plan de gestión de eliminación de HCFC, el país tiene que pedirlo una vez aprobado el plan de gestión de eliminación de HCFC, y para los años 2012 a 2015; el apartado a) de la decisión establece que el país tiene derecho a hacerlo. Según el apartado b) de la decisión, estos años no son admisibles para el financiamiento; por lo tanto, el país podría incluir sólo financiamiento para fortalecimiento institucional en su el plan de gestión de eliminación de HCFC renunciando a cualquier otro financiamiento para fortalecimiento institucional hasta 2015. Suponiendo que el Comité Ejecutivo abordará esta contradicción de la decisión 59/47, se ha incluido el financiamiento para fortalecimiento institucional en la propuesta del plan de gestión de eliminación de HCFC.

29. La fase II del plan de gestión de eliminación de HCFC, de 2016 a 2040, consiste en las actividades relacionadas con el centro de eliminación de desechos y con los costos institucionales y la supervisión y verificación:

- a) El costo para el centro de eliminación de desechos en la fase II cubre los costos de explotación del mismo, después de su establecimiento durante la fase I. La Secretaría precisó que típicamente el Fondo Multilateral no cubre los costos de explotación, y preguntó si sólo la eliminación de desechos sería suficiente como actividad para alcanzar la eliminación completa de los HCFC en el país antes de 2040. Además la Secretaría señaló el futuro aumento de los impuestos de importación de los HCFC y de los equipos que contienen esta sustancia, y pidió si tales tasas no podrían utilizarse para financiar por lo menos el costo de explotación del centro de eliminación de desechos. La ONUDI respondió en nombre del país que los ingresos de los impuestos de importación podrían contribuir como financiamiento adicional a esta actividad. La ONUDI, en nombre del gobierno, expresó el entendimiento de que impedir la emisión de SAO excedentes tiene una alta prioridad. La existencia de un centro de eliminación de desechos y la integración prevista en la estructura organizativa global del país aseguraría también, al mismo tiempo, que otras actividades, en especial la recuperación y el reciclado, serían sostenibles en el país;
- b) El concepto para fortalecimiento institucional de la fase II sigue el de la fase I, es decir el fortalecimiento institucional parece integrarse en el plan basado en el desempeño. El nivel pedido para fortalecimiento institucional baja a 50 000 \$EUA por año, es decir cerca de 25 por ciento más bajo que el nivel actual de fortalecimiento institucional; el fortalecimiento institucional probablemente continuaría estando bajo los términos de un acuerdo basado en el desempeño; y
- c) Debe observarse que, en este momento, toda la información relativa a la fase II es preliminar, y que no se presentará al Comité Ejecutivo el concepto, ni el financiamiento ni las actividades para la fase II para que delibere sobre esto.

30. El proyecto de acuerdo sigue de cerca la plantilla preliminar aprobada en la decisión 59/16. El calendario de financiamiento propuesto prevé un monto importante para el último tramo y se vincula estrechamente a las actividades propuestas y a su calendario en el plan de gestión de eliminación de HCFC total. El plan anual de ejecución es una parte lógica de la ya cuidadosamente estructurada y programada propuesta del plan de gestión de eliminación de HCFC y es aceptable para la Secretaría. Sin

embargo, la Secretaría sugeriría instar a la ex República Yugoslava de Macedonia a que presente la información relacionada con el plan de ejecución, en particular, en la base de datos del acuerdo plurianual para el plan de gestión de eliminación de HCFC tan pronto como esté disponible (abril de 2010).

31. El proyecto de acuerdo contiene, en su Apéndice 1-A, el punto de partida propuesto para las reducciones acumulativas continuas del consumo. El gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia decidió utilizar las bases como punto de partida, que sin embargo se establecerán sólo en base a los datos del Artículo 7 para los años 2009 y 2010, con vencimiento en septiembre de 2011. La Secretaría considera que esto es congruente con las directrices del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobadas conforme a la decisión 54/39.

32. El país no proporcionó un consumo máximo permitido para los años 2010 a 2012, basado otra vez en el hecho de que actualmente las bases se desconocen. De haber sido proporcionado el consumo máximo permitido, el país probablemente propondría un nivel conservador y la Secretaría no tendría, en este momento, ninguna base para hacer la evaluación. Por lo tanto, 2013 es el primer año para el cual se ha signado un consumo máximo permitido, y los datos del Artículo 7 para ese año no estarán disponibles hasta el septiembre de 2014. Asimismo la Secretaría reconoce el mérito de la decisión del país para proponer el último financiamiento del año 2013, dado que una aprobación en 2013 permitiría ciertamente realizar actividades que tendrán un efecto en el logro de la etapa de reducción de 2015. Pero se deja al Comité Ejecutivo sin la posibilidad de evaluar el desempeño en comparación con un consumo máximo permitido, y sólo puede evaluarlo en comparación con el progreso informado al ejecutar los planes anuales de ejecución. La Secretaría propone una decisión relacionada bajo el apartado 34.e) siguiente, pero planteará la cuestión de informar asuntos identificados durante el examen de proyecto bajo la "Plantilla preliminar para los proyectos de acuerdos para los planes de gestión de eliminación de HCFC". La Secretaría seguirá deliberando con la ONUDI para tratar de que el acuerdo del país sea flexible con respecto a cambios similares en su Proyecto de acuerdo.

33. Con respecto al centro de eliminación de desechos, la Secretaría quisiera recordar que, durante las deliberaciones de este proyecto, en la 59ª Reunión, el financiamiento para esta actividad fue una de las cuestiones irresueltas. Si bien algunos miembros no cuestionaron los elementos de la destrucción de SAO, otros quisieron que se separara. Al respecto la Secretaría desea informar al Comité Ejecutivo que la actividad se podría separar del plan de gestión de eliminación de HCFC y una decisión sobre esto no constituiría un impedimento para la aprobación del plan de gestión de eliminación de HCFC. Lo mismo se aplica al financiamiento de las actividades relacionadas con polioles premezclados. Por lo tanto, la Secretaría aconsejó a la ONUDI, en particular con respecto a las cuestiones de políticas irresueltas, sobre el financiamiento para fortalecimiento institucional en la propuesta, la conversión de empresas que producen espumas utilizando polioles premezclados y el centro de eliminación de desechos, que entre en contacto con el país para obtener un mandato específico para el Comité Ejecutivo. Este mandato debería estipular que la ONUDI, en nombre del país, puede aceptar los cambios potenciales al proyecto de acuerdo, si las decisiones sobre cuestiones de políticas lo requiriesen.

RECOMENDACIÓN

34. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Considerar, a la luz de las cuestiones de políticas planteadas por la Secretaría, de las deliberaciones y de cualquier decisión pertinente tomada durante la 60ª Reunión del Comité Ejecutivo, si los siguientes puntos se juzgan como admisibles:

- i) El financiamiento para el fortalecimiento institucional en el plan de gestión de eliminación de HCFC hasta 2015;
 - ii) La conversión en Sileks, dado que es una segunda conversión y está relacionada con la eliminación del uso del HCFC-141b en polioles premezclados importados en un país que no consume HCFC-141b;
 - iii) La conversión en Koper y Zlatna Raka, dado que está relacionada con la eliminación del uso de HCFC-141b en polioles premezclados importados en un país que consume HCFC-141b sólo en polioles premezclados;
 - iv) La puesta en marcha de un centro de eliminación de desechos, y si el Comité Ejecutivo desea incluir en su decisión una nota indicando que la aprobación de esa instalación no constituye un precedente para el financiamiento de los costos de explotación para una instalación en una posible fase II futura;
- b) Dependiendo de la decisión tomada en relación con a) i) pedir que la ex República Yugoslava de Macedonia no presente un pedido de financiamiento para fortalecimiento institucional fuera de este Acuerdo hasta el final del último año mencionado en los Acuerdos del Apéndice 2-A;
 - c) Considerar si aprueba el punto de partida propuesto por el país, que es el consumo básico y, por lo tanto, no tiene actualmente una cantidad cuantificable. En este caso el Comité Ejecutivo podría considerar también el pedir a la Secretaría que actualice, una vez que se sepan los datos básicos, el Apéndice 1-A del Acuerdo con la información relacionada al punto de partida y el Apéndice 2-A del Acuerdo, con las cifras correspondientes al consumo máximo permitido, y notifique al Comité Ejecutivo el punto de partida y los niveles resultantes de consumo máximo permitido en consecuencia;
 - d) Tomar nota con beneplácito del compromiso del gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia para reducir el consumo de HCFC en el 10 por ciento a partir de las bases futuras para el año 2015;
 - e) Aprobar, en principio, el plan de gestión de eliminación de HCFC para la ex República Yugoslava de Macedonia, con el monto determinado, basado en el resultado de las deliberaciones sobre las cuestiones para consideración en el subapartado a) anterior;
 - f) Aprobar el proyecto de acuerdo entre la ex República Yugoslava de Macedonia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de hidrofluorocarbonos, de conformidad con el Anexo I, inclusive los cambios convenidos basados en el resultado de deliberaciones en las cuestiones para consideración en el subapartado a) anterior; y
 - g) Aprobar el primer plan anual de ejecución para 2010 y el primer tramo del plan de gestión de eliminación de HCFC para la ex República Yugoslava de Macedonia, basado en la versión definitiva del Acuerdo incorporando, según proceda, los cambios hechos por el Comité Ejecutivo al plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta una reducción sostenida del 90% del nivel básico antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3.

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente por ser encomendada por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes; Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de HCFC cuando exista la obligación de notificar los datos del programa de país a la fecha de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presenta la solicitud de financiación;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año calendario anterior; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido avalado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año calendario hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el plan de ejecución del tramo siguiente y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la

Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	Nivel básico
HCFC-141b	C	I	Nivel básico

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	Ninguna			Nivel básico		Nivel básico menos 10%	n/d
1.2	Consumo total permisible máximo para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	No limitado			Nivel básico		Nivel básico menos 10%	n/d
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (ONUDI) (\$EUA)	60.000	485.000	145.000	145.000	695.000	0	1.530.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	4.500	36.375	10.875	10.875	52.125	0	114.750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	60.000	485.000	145.000	145.000	695.000	0	1.530.000
3.2	Total costos de apoyo	4.500	36.375	10.875	10.875	52.125	0	114.750
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	64.500	521.375	155.875	155.875	747.125	0	1.644.750
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							Hasta 90% del nivel básico
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							90% del nivel básico
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-141b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							100% del nivel básico
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							0

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir el año especificado en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La dependencia nacional del ozono presentará informes sobre la marcha de las actividades anuales acerca de la situación de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC a la ONUDI.
2. La supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño estipulados en el Plan será asignada por la ONUDI a una compañía local independiente o a consultores locales independientes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

- b) Brindar asistencia al País para preparar el Plan de ejecución del tramo y el informe posterior conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A.
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - i) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
 - j) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 127 538 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.